

21 MAY 2007

LANUS,

DECRETO

Nº 0734 -

Visto que por Decreto Nº 783/88 se aprueba el reglamento para Practicantes Mayor de Medicina, y

CONSIDERANDO:

Lo solicitado por la Secretaria de Salud, teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones establecidas en el artículo 5º del Decreto Nº 783/88, el aval otorgado por la Secretaria de Economía y Hacienda y contando con la vacante pertinente.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dése de baja a partir del 1º de Mayo de 2007, al agente Juan Matias BARRON, Legajo Nº 21246/7, DNI Nº 29.076.474, quien fuera designado mediante el Decreto Nº 1157/06, Practicante Menor "Ad-Honorem"; y nómbrase transitoriamente a partir de dicha fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2007 "Personal Temporario Mensualizado", quien desarrollará tareas como Practicante Mayor de Medicina, Categoría 64, de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01, Oficina 637, Agrupamiento 9, cumpliendo un horario de 24 horas semanales de guardia, en un solo turno que se iniciará a las 21 horas del día de toma de guardia y finalizará a las 21 horas del día siguiente. Las mencionadas guardias podrán totalizar el número de cuatro o cinco, según el mes de que se trate y una rotativa (sábado o domingo) cada seis guardias en la Unidad Sanitaria Común Dr. Guillermo E. Miranda Norgreen, dependiente de la División Establecimientos Asistenciales del Departamento Medicina Asistencial de la Dirección General de Atención Médica de la Secretaría de Salud.-

Artículo 2º.- Al personal transitorio mencionado en el artículo precedente, se le abonará mensualmente el pago de la retribución por "Gastos de Comida", el que será imputado a la Partida 1.1.7. del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 3º.- El gasto que demande la designación dispuesta en el artículo 1º, deberá imputarse a la Partida 1.2.1. "Personal Mensualizado" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º.- El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud. -

Artículo 5º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-



DR. JOSÉ LUIS BIANCHI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

CDOR. ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

DR. PASCUAL ANTONIO SANFILIPPO
SECRETARIO DE SALUD

Para el Mayor de Medicina y

CONDICIONES

La solicitud por la Secretaría de Salud, respecto a la oferta de servicios en condiciones especiales en el artículo 59 del Decreto W-783/88, el cual otorga a los médicos de familia y pediatras y contados con la especialidad de

EL INTERINTE MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Artículo 1º.- Desde el día a partir del 1º de Mayo de 2007, el agente José María BARRÓN, Médico W-21467, CMI N° 29 070 A17, quien tiene designado mediante el Decreto N° 117/06, Prácticas Mayor (A-Honorario), y mediante tratamiento a partir de dicho fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2007 "Personal Temporario Mantenido", quien deberá prestar sus servicios como Practicante Mayor de Medicina, Categoría 04, de la jurisdicción I, Subjurisdicción 05, Actividad Central 01, Oficina 017, Agregarle un horario de 24 horas semanales de guardia, en un solo turno que se iniciará a las 21 horas del día de la tarde de guardia y finalizará a las 11 horas del día siguiente. Las mencionadas guardias podrán realizarse el número de cuatro o cinco, según el mes de que se trate y sus rotativas (días o domingos) cada seis guardias en la Unidad de Medicina Familiar, dependiente de la Dirección General de Atención Médica de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Al personal médico mencionado en el artículo precedente, se le abonará mensualmente el pago de la retención por "Gastos de Comida", el que será imputado a la Partida 1.17 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 3º.- El gasto que devenga de la designación de este artículo 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.1 "Personal Mantenido" del Presupuesto de Gastos Vigentes.

Artículo 4º.- El presente será ratificado por los Decretos de Gobierno, de Economía y Hacienda y de Salud.

Artículo 5º.- Comunicarse a quienes corresponden, inclusive en el Registro Civil de Decretos y Boletín Municipal, tanto conocimiento a Secretarías involucradas y por la misma comunicación a las Dependencias en relación funcional. Tanto como al Director General de Personal, Dirección General de Gastos y Abastecimientos.

MANUEL QUINDIMIL
INTERINTE MUNICIPAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO
DR. JOSÉ LUIS BARRÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DR. JOSÉ LUIS BARRÓN

SECRETARÍA DE SALUD
DR. JOSÉ LUIS BARRÓN

SECRETARÍA DE SALUD
DR. JOSÉ LUIS BARRÓN